



Septuagésimo segundo período de sesiones
Temas 134 y 145 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre 2017

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/610)]

72/18. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones [48/218 B](#), de 29 de julio de 1994, [54/244](#), de 23 de diciembre de 1999, [59/272](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/259](#), de 8 de mayo de 2006, [63/265](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/232](#), de 22 de diciembre de 2009, [64/263](#), de 29 de marzo de 2010, [65/250](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/236](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/258](#), de 12 de abril de 2013, [68/21](#), de 4 de diciembre de 2013, [69/252](#), de 29 de diciembre de 2014, [70/111](#), de 14 de diciembre de 2015, y [71/7](#), de 27 de octubre de 2016,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017¹,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de

¹ [A/72/330 \(Part I\)](#) y [A/72/330 \(Part I\)/Add.1](#).



supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5. *Reafirma* la independencia operacional de la Oficina, que es fundamental para garantizar que sus funciones de supervisión interna se lleven a cabo de manera creíble, objetiva e imparcial, y reafirma también la autoridad de la Oficina para iniciar y ejecutar cualquier medida que considere necesaria con el fin de desempeñar sus funciones de supervisión, así como para informar al respecto;

6. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

7. *Reconoce* el importante papel de los órganos de supervisión para contribuir a mejorar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;

8. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y colaboración eficaces con respecto a las funciones de auditoría, evaluación e investigación de la Oficina a fin de garantizar un enfoque integrado para su labor de supervisión, teniendo en cuenta la independencia operacional de la Oficina;

9. *Solicita también* al Secretario General que asegure que los informes anuales de la Oficina continúen incluyendo una descripción breve de todo lo que obstaculice su independencia;

10. *Toma nota* del informe de la Oficina¹;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención de los directores que corresponda;

12. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores que corresponda y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

13. *Solicita además* al Secretario General que siga velando por la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones de la Oficina que hayan sido aceptadas, entre ellas las que tengan por objeto evitar gastos, recuperar sobrepagos, lograr una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no sean aceptadas;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina por promover el enfoque de la Organización de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y la alienta a que siga investigando y auditando los casos de fraude y corrupción;

15. *Observa* la función de la Oficina como mecanismo central de recepción de las denuncias de fraude y corrupción en la Secretaría, y la alienta a que considere los llamamientos a ampliar la notificación y el registro de todas las formas de conducta indebida como parte de los esfuerzos renovados por fortalecer y profesionalizar la función de investigación del sistema de las Naciones Unidas;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Oficina para reducir el tiempo medio que emplea en completar las investigaciones y los informes conexos, y la alienta a que siga trabajando para reducir ese plazo a seis meses;

17. *Observa* los esfuerzos de la Oficina por introducir una mayor claridad y transparencia en las conclusiones y recomendaciones de las auditorías y, a este respecto, la alienta a armonizar su enfoque, según proceda;

18. *Acoge con beneplácito* la labor y los progresos realizados por la Oficina para reducir el número de puestos vacantes, y solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para cubrir los puestos todavía vacantes, en particular los de la División de Investigaciones y sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando sus resoluciones [61/275](#), de 29 de junio de 2007, [64/263](#), la sección II de su resolución [66/236](#), la sección II de su resolución [67/258](#), la sección II de su resolución [68/21](#), la sección II de su resolución [69/252](#), la sección II de su resolución [70/111](#), y la sección II de su resolución [71/7](#),

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017²,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución [61/275](#);
3. *Hace suyos* los comentarios, las observaciones y las recomendaciones que figuran en los párrafos 17, 20, 23, 27, 30, 31, 33, 39, 43, 47, 55, 58, 60, 63, 66, 74, 79, 82, 86, 92, 93, 94, 98 y 102 del informe del Comité²;
4. *Alienta* al Comité a que prosiga sus consultas con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda;
5. *Invita* al Comité a que siga examinando la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en particular en lo que respecta a las cuestiones presupuestarias;

III

Dependencia Común de Inspección

Habiendo examinado los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el estado de la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas³ y sobre las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes⁴, así como las notas conexas del Secretario General por las que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre dichos informes⁵,

Observa con aprecio los informes de la Dependencia Común de Inspección^{3,4}.

61ª sesión plenaria
1 de diciembre de 2017

² [A/72/295](#).

³ [A/72/120](#).

⁴ [A/72/298](#).

⁵ [A/72/120/Add.1](#) y [A/72/298/Add.1](#).